NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/896 (1994)
31 de enero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RESOLUCION 896 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3332ª sesión,
celebrada el 31 de enero de 1994

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, 876 (1993), de 19 de octubre de 1993, 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993 y 892 (1993), de 22 de diciembre de 1993,

Reafirmando también su resolución 868 (1993), de 29 de septiembre de 1993, relativa a la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 25 de enero de 1994 sobre la situación en Abjasia (República de Georgia) (S/1994/80 y Add.1),

Acogiendo con beneplácito el Comunicado relativo a la segunda ronda de negociaciones entre las partes georgiana y abjasia, firmado en Ginebra el 13 de enero de 1994 (S/1994/32), recordando el Memorando de Entendimiento firmado en Ginebra el 1º de diciembre de 1993 (S/26875), y subrayando la importancia de que las partes cumplan las obligaciones que han contraído,

Tomando nota de que las partes declaran en el Comunicado que siguen favoreciendo el despliegue en la zona de conflicto de fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas u otro tipo de fuerzas, sujetas a la autorización de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de las próximas conversaciones a nivel de expertos que las partes celebrarán en Moscú el 8 de febrero de 1994 y del propósito del Enviado Especial del Secretario General de convocar una nueva ronda de negociaciones en Ginebra el 22 de febrero de 1994,

Reconociendo la grave situación creada en la República de Georgia por la presencia de casi 300.000 personas desplazadas de Abjasia,

Teniendo presentes una vez más las conclusiones de la reunión ministerial de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), celebrada en Roma el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1993 (S/26843), y acogiendo con beneplácito la cooperación permanente entre las Naciones Unidas y la CSCE a este respecto,

1. Toma nota del informe del Secretario General de 25 de enero de 1994;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos permanentes del Secretario General y su Enviado Especial, en cooperación con el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y con la asistencia del Gobierno de la Federación de Rusia como moderador, por llevar adelante el proceso de paz con miras a lograr un arreglo político general, y acoge con beneplácito en particular los progresos hechos hasta ahora;

3. Insta a las partes a que reanuden las negociaciones lo antes posible y a que den pruebas de mayor disposición a hacer progresos hacia un arreglo político amplio;

4. Exhorta a todos los interesados a que respeten la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia y subraya la importancia que atribuye a ese respeto;

5. Subraya que deben hacerse progresos sustantivos inmediatamente en cuanto al estatuto político de Abjasia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia, para que las negociaciones lleguen a buen fin y se eviten más conflictos;

6. Aprueba la prórroga del mandato de la UNOMIG hasta el 7 de marzo de 1994 en el marco de las cantidades autorizadas en la resolución 892 (1993);

7. Declara su disposición a considerar rápidamente en este período toda recomendación del Secretario General en el sentido de aumentar nuevamente los efectivos de la UNOMIG hasta el límite especificado en la resolución 858 (1993) si el Secretario General así lo recomienda;

8. Toma nota de las opciones descritas por el Secretario General en su informe (S/1994/80) con respecto al posible establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz en Abjasia (República de Georgia);

9. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, inmediatamente después de concluida la tercera ronda de negociaciones entre las partes, sobre los progresos hechos, si los hubiere, y sobre la situación en el terreno, especialmente en lo que se refiere a las circunstancias en que se podría justificar una fuerza de mantenimiento de la paz y a las modalidades de una fuerza de ese tipo;

10. Subraya la importancia de que se hagan progresos sustantivos hacia un arreglo político en la próxima ronda de negociaciones para su posterior consideración por el Consejo respecto del posible establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz en Abjasia (República de Georgia);

11. Reconoce el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas que han sido afectados por el conflicto a retornar a sus hogares, sin requisito previo, en condiciones de seguridad, hace un llamamiento a las partes para que cumplan los compromisos que ya han contraído a ese respecto, y exhorta a las partes a llegar rápidamente a un acuerdo, incluido un calendario obligatorio, que asegure el rápido retorno de esos refugiados y personas desplazadas, en condiciones de seguridad;

12. Condena todo intento de cambiar la composición demográfica de Abjasia (República de Georgia), incluso mediante el asentamiento de personas que antes no hayan residido allí;

13. Exhorta a las partes a que cumplan plenamente la cesación del fuego a que se han obligado;

14. Insta a las partes a que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal de la UNOMIG y acoge con agrado la disposición de la Federación de Rusia a prestar asistencia al respecto;

15. Estimula a los Estados donantes a que ayuden a la República de Georgia con el fin de permitirle superar las consecuencias del conflicto y a que hagan contribuciones en respuesta al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas;

16. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
